

E / 1011

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 26 ABR. 2023

VISTO: el informe de asesoramiento elevado por la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creada por el artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el referido informe, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2022, contiene la Relación de Inmuebles Prescindibles N° 5, en la cual se propone la transferencia del bien propiedad de la Secretaría Nacional del Deporte, padrón N° 32797, de la ciudad de Montevideo, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO: I) que habiéndose notificado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la existencia del referido bien inmueble, la Dirección Nacional de Vivienda, dependiente de dicha Secretaría de Estado, manifestó su interés en el mismo para la construcción de viviendas;

II) que se han cumplido las instancias previstas en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, proponiéndose la enajenación del inmueble antes indicado;

III) que el informe de la Comisión sugiere que todos los gastos asociados a dicha transferencia sean de cargo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dando cuenta de la presente resolución a la Dirección Nacional de Catastro, a efectos de su registración en el Registro Único de Inmuebles del Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales y reglamentarias citadas;

2023-2-1-0001023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Transfírase el bien inmueble padrón N° 32797, de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, de la Secretaría Nacional del Deporte al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 415 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 71 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.
- 2°. Dispónese que todos los gastos asociados a la transferencia dispuesta en el numeral anterior serán de cargo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- 3°. Dése cuenta de la presente resolución a la Dirección Nacional de Catastro a efectos de su registración en el Registro Único de Inmuebles del Estado.
- 4°. Dispónese que en caso que el organismo que posee la titularidad del inmueble tenga en su poder los títulos de propiedad del mismo, en forma simultánea a la firma de la presente resolución deberá remitir dichos títulos a la Dirección Nacional de Catastro.
- 5°. Pase a Escribanía de Gobierno para conocimiento, cumplido, comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que fuera designada por Resolución de fecha 26 de enero de 2022.

Irene Ferreira Fernandez

Arh

Lacalle Pou

LACALLE POU LUIS